

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali
LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:02/12/2021

ESTADO No. 020

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420180021400	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	APDO: JULIO CESAR MUÑOZ	Auto decide recurso OBS. PRIMERO: REPONER para REVOCAR el auto interlocutorio No. 1166 del 18 de agosto del 2020, por medio del cual se decreta desistimiento tácito parcialmente. SEGUNDO: ORDENAR, que por la secretaria de esta oficina judicial se remita el oficio que comunica el embargo decretado mediante auto 718 de fecha 6 de abril del 2018, siendo corregido por el auto No. 1086 de fecha 9 de mayo del 2018, al correo electrónico de las entidades bancarias relacionadas en el escrito de medida cautelares, para su debido diligenciamiento, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 11 del Decreto 806 del 2020. TERCERO: EJERCER, control de legalidad al auto No. 788 de fecha 18 de agosto del 2020, dejándolo sin efecto alguno, conforme a lo anterior expuesto.	11/02/2021		
76001400303420180041800	Ejecutivo con Título Prendario	CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO	JORGE ANDRES VARELA SANCHEZ	Auto resuelve renuncia poder OBS. PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el Dr. JUAN DAVID HURTADO CUERO, al poder conferido por el señor CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO, conforme lo dispone en el artículo 76 Inc. 2º del C. G. del Proceso. Librese por secretaria el correspondiente oficio al señor CARLOS HERNAN OROZCO DELGADO informándole lo aquí decidido. SEGUNDO: Continuar con el trámite que en derecho corresponda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia TERCERO: Una vez ejecutoriada el presente proveído, regrese al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.	11/02/2021		
76001400303420180063000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA CENTRAL DE EMPLEADOS REGIONALES-COOPCENTER	HENRY SARRIA HOLGUIN	Auto resuelve Solicitud OBS. PRIMERO: Estese a lo resuelto a lo decidido en el auto No. 629 de fecha 12 de marzo del 2020. SEGUNDO: Una vez en firme el presente proveído, regrese el proceso al lugar que se encontraba -ARCHIVADO-	11/02/2021		
76001400303420180074200	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.,A.	MEDIDAS PREVIAS (JORGE naranjo dominguez)	Auto ordena correr traslado OBS. Por Secretaría córrase traslado por fijación en lista, del escrito de nulidad, presentado por el apoderado judicial de la parte demandante.	11/02/2021		
76001400303420190033200	Verbal Sumario	GLADIS VALENCIA HURTADO	LARRY URRIAGO ADAMES	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO. Fijese fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial, del inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo reglado en el Art. 375 de la Ley 1562 de 2012, Diligencia que se llevará a cabo el día 14 de Abril del año que avanza, a las 9:00 a.m. Se le advierte al apoderado de la parte actora que el día de la diligencia deberá hacer comparecer a los testigos que relacionó en el acápite de las pruebas, lo anterior de conformidad con lo reglado en el artículo 372 del C. G. del Proceso. SEGUNDO: DESIGNESE, al señor en calidad de perito ingeniero civil, quien pertenece a lista de auxiliares de la Justicia e identificado con cédula de ciudadanía No. 16.768.301, GARCÍA BOLAÑOS JAIME EDUARDO, quien puede ser ubicado en la carrera 21 # 9E-47, telefonos 316-8632391 3108394522, 5574960 y direccion de correo electronico jaimes51@yahoo.com.mx.	11/02/2021		

76001400303420190079000	Verbal	BETTY YUSTY MAYOR (APD. SILVIA LILIANA RINCON LONDOÑO)	YENNY MARQUEZ B	Auto admite demanda OBS. PRIMERO: ADMITIR demanda VERBAL – RECONVENCIÓN DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA formulada por José Hernando Rico y Yenny Márquez B, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Betty Yusty Mayor, José Holmes Yusty Mayor y en contra de las personas inciertas e indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien inmueble objeto del presente litigio. SEGUNDO: De la demanda y sus anexos, CORRASELE TRASLADO a la parte demandada por el término de veinte (20) días.	11/02/2021		
76001400303420190083200	Verbal Sumario	LUZ BIBIANA RESTREPO GOMEZ	JOSE ANTONIO BURBANO BOLANOS	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: ABSTENERSE de tener en cuenta el correo electrónico de la señora Claudia Luna García, como también la dirección física señalada por el apoderado de la parte actora, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: REQUERIR, al apoderado de la parte actora para que perfeccione la notificación de la señora Claudia Luna García, teniendo en cuenta lo manifestado en esta providencia, para tal efecto se le concede el termino de diez (10) días.	11/02/2021		
76001400303420190089800	Ejecutivo con Título Prendario	BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S A	JAIRO LEANDRO SANCHEZ LOPERA	Auto resuelve Solicitud OBS. PRIMERO: Negar, la solicitud de control de legalidad propuestas por el apoderado de la parte actora, conforme a lo anterior expuesto. SEGUNDO: Procédase a dictar sentencia anticipada escrita dentro del presente asunto, conforme lo antes expuesto. TERCERO: En firme la presente providencia vuelvan las diligencias al Despacho para lo que corresponde	11/02/2021		
76001400303420190094800	Aprehensión y Entrega del Bien	GM FINANCIAL COLOMBIA S. A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO	BRIAN ALFREDO BRAVO BARANDICA	Auto decreta práctica pruebas oficio OBS. UNICO: Decretar las siguientes pruebas: DOCUMENTALES: a. Oficiar al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, para allegue a esta oficina judicial copia simple del auto por medio del cual se declaró la nulidad en el proceso 2019-00730-00. b. Oficiar a la Notaria Sexta del Circulo de Cali, para que llegue a esta oficina judicial copia simple del auto por medio del cual el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, declaro la nulidad del proceso de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante del señor BRIAN ALFREDO BRAVO BARANDICA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1144042756, como también informar sin ocasión a la declaratoria de nulidad se profirió un nuevo auto de admisión del tramite de insolvencia, de ser el caso aportar copia simple del auto respectivo. Librese por secretaria los oficios respectivos.	11/02/2021		
76001400303420190117300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO BOLARQUI COOBOLARQUI	MEDIDAS PREVIAS (APD. OLGA LONDOÑO AGUIRRE	Auto resuelve corrección providencia OBS. Corregir la providencia No.1683 del 9 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que se ordena el embargo del 50% de la pensión que devenga la demandada JANETH MARGOTH HERNÁNDEZ identificada con C.C.No.30.712.552, como pensionada de Colpensiones. Limitándose el embargo a la suma de \$16.000.000. Se reitera que en consecuencia, debe efectuar los descuentos respectivos y depositarlos a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 760012041034 del Banco Agrario de Cali, teniendo en cuenta lo preceptuado por la Superintendencia Financiera, con relación al monto mínimo inembargable para las cuentas de ahorro. Cítese la radicación 760014003034-2019-01173-00. Por Secretaría librense los oficios respectivos. Por Secretaría librense el(os) oficio(s) respectivo(s).	11/02/2021		
76001400303420190121500	Aprehensión y Entrega del Bien	DORIS TRUJILLO DE TAPIAS	PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Relevar a la abogada MARTHA LUCIA ATEHORTUA RUIZ del cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado, en consecuencia nombrar en su lugar, a la abogada: CONSUELO RIOS CARRERA 5 No.12-16 oficina 602 consuelorios219@hotmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento. SEGUNDO: El designado deberá concurrir	11/02/2021		

				inmediatamente a sumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese por secretaría el respectivo telegrama.			
76001400303420200002700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MIRIAN ROCIO RAMOS YELA)	Auto reconoce personería OBS. PRIMERO: Tener como revocado, el poder conferido a la abogada Miriam Rocio Ramos Yela. SEGUNDO: Reconocer personería al abogado Oscar Mario Giraldo, para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y conforme a las voces del poder conferido.	11/02/2021		
76001400303420200009100	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	MEDIDAS PREVIAS (APD. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS)	Auto niega emplazamiento OBS. 1. Agregar a los autos la constancia de envío de la citación que trata el art.291 del C.G.P. 2. Agregar a los autos sin ninguna consideración la constancia de envío del aviso que trata el art.292 del C.G.P. 3. No acceder al emplazamiento del demandado, por las razones expuestas en la presente providencia. 4. Tener en cuenta la nueva dirección del demandado. 5. Requerir al demandante a fin de que se sirva realizar la notificación del demandado, conforme lo establece los artículos 291 y 292 íbidem.	11/02/2021		
76001400303420200011500	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	HECTOR FABIO UPEGUI ALZATE	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por BANCOLOMBIA S.A., quien actúa a través de su apoderado judicial y en contra HECTOR FABIO UPEGUI ALZATE, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. TERCERO: Previa cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	11/02/2021		
76001400303420200019100	Ejecutivo Singular	ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA.	MEDIDAS CAUTELARES (JACQUELINE CERON ARIAS)	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía propuesto por ANDINA DE SEGURIDAD DEL VALLE LTDA en contra de INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA E INVERSIONES SAN MAURICIO LIMITADA-SUCURSAL COLOMBIA, por pago total de la obligación. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que recaen sobre los bienes de propiedad del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes. TERCERO: Previa cancelación del arancel judicial, se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada. Por secretaría, llévase a cabo el desglose en los términos del artículo 116 del CGP CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	11/02/2021		
76001400303420200036300	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS	Auto termina proceso por Pago OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de aprehensión y entrega por cumplimiento. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del señor SAMUEL ALFONSO VARGAS LIBREROS. TERCERO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin necesidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte actora. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	11/02/2021		
76001400303420200048100	Ejecutivo Singular	JUAN CARLOS QUINTERO	MEDIDAS CAUTELARES (APD.	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL	11/02/2021		

		REYES	SONIA HELENA ARROYAVE GOMEZ)	EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO de los siguientes bienes y derechos, denunciados como de propiedad del demandado: 1. De los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero que tengan el demandado			
76001400303420200056600	Verbal Sumario	LUIS GABRIEL GOMEZ DONOSO	PABLO CESAR CASTRILLON GOMEZ	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia OBS. PRIMERO: SENALASE la hora de las 9:00 a.m., del día 19 del mes de Abril del año que avanza, a fin de que tenga lugar la AUDIENCIA de que trata el artículo 392 concordante con el artículo 372 y 373 del C.G.P. SEGUNDO: CÍTESE a las partes para los efectos establecidos en el artículo 372 ibídem. TERCERO: PREVENGASE a las partes y a sus apoderados para que se conecten al link que les proveerá la Secretaría del Despacho, 15 minutos antes de la hora establecida para la audiencia; para tal efecto deberán suministrar en el término de 5 días los correos electrónicos de partes y testigos. CUARTO: Cabe advertir a las partes, que se llevará a cabo las pruebas solicitadas	11/02/2021		
76001400303420200069100	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JUAM ARMANDO SINSTERRA MOLINA)	Auto ordena desglose OBS. El abogado Jorge Iván Coral Erazo, presenta la subsanación y la notificación que establece el art.806 del C.G.P. para el proceso Verbal - Restitución de Local Comercial Arrendado adelantado por la LINA MARCELA BOLIVAR MARTINEZ contra ASOCIACIÓN DE TRABAJADORES AUTÓNOMOS DECOLOMBIA -ASTRACOL, ASTRID CASTAÑO GALVIS y JULIO CESAR ALVAREZ MARTINEZ, la cual no corresponde al presente expediente, toda vez que si bien es cierto, inicialmente por error se asignó la radicación que nos ocupa al anteriormente citado proceso, la misma fue corregida y reasignada al proceso ejecutivo adelantado por BANCO DE BOGOTA S.A. en contra de JOSÉ FERNANDO MUÑOZ RIVILLAS., por lo cual se agregará sin ninguna consideración los memoriales presentados. Por lo que se dispondrá, desglosar de este proceso los mentados memoriales y glosar al expediente radicado bajo el número 760014003034-2020-00690-00	11/02/2021		
76001400303420200069500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTA ANITA REAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. BETTY FONG MONSALVE)	Auto decreta medida cautelar OBS. DECRETAR EL EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del siguiente bien denunciado como de propiedad de los demandados: De los dineros que a cualquier título, por concepto de cuenta corriente, cuenta de ahorros, certificados de depósitos, bonos, acciones o cualquier otra suma de dinero	11/02/2021		
76001400303420200069500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO SANTA ANITA REAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. BETTY FONG MONSALVE)	Auto libra mandamiento ejecutivo OBS. PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA en contra de ANGELA OLIVIA DORADO DE RODRIGUEZ y ANDRÉS ERNESTO RODRIGUEZ, para que paguen dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor del EDIFICIO SANTA ANITA REAL P-H,	11/02/2021		

Numero de registros:21

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 02/12/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)